

nerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 19 de enero de 2012

**El director general**

Juan José Bestard Perello

Por delegación de la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social (BOIB núm. 48/2008)

**Anexo I**

**Tribunal calificador del proceso selectivo correspondiente a la categoría FEA de rehabilitación**

Presidente/presidenta

Titular: M<sup>a</sup> Angeles Farreny Balcells

Suplente: Juan Jacobo Aguilar Naranjo

Vocales titulares

Estela Artacho De Luna

Manuel Alonso Garrido

María del Carmen Buen Ruiz

Antonia Mateu Villalonga

Inmaculada García Montes

Ignacio Salinas Sanchez

Vocales suplentes

Rosa Rotllar Sola

Carlos Pelaez Morales

M<sup>a</sup> Carmen García Ameijeiras

Teresa Pascual Soria

Pablo Rodríguez Rodríguez

Rafael Peñalver Castellano

Secretario/secretaria

Titular: Luis Ortega Zaforteza

Suplente: Juana M<sup>a</sup> Teresa Moreno Pavón

— o —

**3.- Otras disposiciones**

**VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO**

Num. 2438

*Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 7 de febrero de 2012 por la que se publica la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012*

Antecedentes

1. Se considera conveniente publicar las cuantías actualizadas de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en vigor para el año 2012. Con ello se consigue una mayor seguridad jurídica y se facilita su conocimiento y cumplimiento, tanto por parte de los obligados al pago como por parte de los centros gestores de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears encargados de su exacción.

2. La nueva distribución competencial, resultante de los decretos que más abajo se citan, hace necesario, o al menos, conveniente reubicar los tributos en función de la consejería que ha de exigirlos.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 21 de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012, que dispone que para este ejercicio los tipos de gravamen específicos o graduales y las cuotas de los tributos propios y otras prestaciones patrimoniales de carácter público de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se aumentarán en la cantidad que resulte de aplicar a la cantidad exigida durante el año 2011 el coeficiente derivado del incremento del índice de precios al consumo del Estado español correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2010, incremento que, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, es finalmente del 3,8 %.

2. La citada Ley 9/2011 modifica determinados aspectos de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de juego, educación, puertos, salud y turismo, así como las tasas relacionadas con la gestión del Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por los decretos 23/2011, de 5 de agosto, y 33/2011, de 4 de noviembre, ambos del presidente de las Illes Balears, aconseja adaptar la estructura de esta resolución a la estructura orgánica vigente, más allá de la estructura originaria establecida en la Ley 11/1998.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de la actualización de las cuantías de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en vigor, que rigen a partir del 1 de enero de 2012, en los términos establecidos en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 7 de febrero de 2012

**El vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo**  
José Ignacio Aguiló Fuster

**ANEXO**

(Ver versión catalana)

— o —

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Num. 2398

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2012 por el que se nombra a un vocal de la Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears*

La Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears fue creada por el Decreto 229/1999, de 29 de octubre, como órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de las Illes Balears en materia de derecho civil de nuestra comunidad y actualmente se rige por el Decreto 9/2009, de 13 de febrero, de la Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears (BOIB núm. 26, de 19 de febrero), modificado por el Decreto 2/2012, de 27 de enero.